



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRACION

DECRETO MUNICIPAL N° 2073/

31-12-18
LONGAVÍ: 31 DIC. 2019

VISTOS:

La Ley 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de diciembre del 2016 mediante el cual asume don Cristian Menchaca Pinochet como Alcalde de la comuna de Longaví.

El Decreto Alcaldicio N° 854 de fecha 05 de diciembre del 2019, que determina el orden de subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales

La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud.

La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que en el año 2019, el Servicio de Salud del Maule dicta la resolución exenta N° 787 de fecha 22 de febrero de 2019 que aprueba el Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud en la comuna de Longaví, asignando un presupuesto al Departamento de Salud, para el cumplimiento del programa en comento.

Que, en conformidad al convenio señalado en el párrafo anterior, se requería realizar distintos procedimientos de Cirugía Menor, consultas ORL, audiometrías y entrega de lentes ópticos, todo esto financiado por el Servicio de Salud del Maule.

Que, en consideración a lo indicado anteriormente, se solicitó a la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Salud, la ejecución de los actos administrativos correspondientes, para poder realizar las prestaciones anteriormente indicadas.

Que, según consta en la documentación acompañada al presente decreto, se realizó entrega de 114 lentes ópticos, correspondientes a subprograma 01 por parte del proveedor **Red Óptica S.A** y 1835 lentes correspondientes a subprograma 33 por parte del proveedor **Red Óptica S.A**, sin contar con la aprobación administrativa necesaria para ejecutar este acto, ni con la orden de compra respectiva emitida por el Departamento de Salud, existiendo irregularidades en el proceso de adquisición de los bienes antes indicados.

Que, en conformidad a lo anterior, no se dio adecuado cumplimiento a los procedimientos administrativos estipulados en la Ley 19.886 de Compras Públicas para la adquisición de bienes y servicios, así como tampoco lo establecido a nivel interno por el Sr. Alcalde.

Que, se acompañan al presente decreto certificado de recepción de servicios, por los bienes entregados a distintos usuarios del sistema comunal de salud.

Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en sus dictámenes Nos. 16.540

de 2005, 9.405 de 2006, 29.069 de 2008 y 37.536 de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la administración lleva aparejada el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, por lo que, en la medida que los productos o servicios hayan sido entregados o prestados efectivamente, procede que ésta pague lo que corresponde, aunque dichos contratos se efectuaron al margen de los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Esto sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda.

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario instruir una investigación sumaria con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos relatados.

DECRETO

Páguese a Red Óptica S.A., Rut: 76.576.900-0 la suma de \$ 1.085.280, (Un millón ochenta y cinco mil doscientos ochenta pesos) conforme a lo señalado en las facturas N° 1275 de fecha 04 de diciembre y a **Red Óptica S.A., Rut 76.576.900-0 la suma de \$ 17.522.702,** (diecisiete millones quinientos veintidós mil setecientos dos pesos) lo señalado en la factura N°1269 de fecha 29 de noviembre respectivamente, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto y según detalle contenido en los mismos.

Impútese el gasto a la cuenta 22.04.999 "Otros", del Departamento de Salud, subprograma 01 \$1.085.280 y subprograma 33 \$17.522.702.

Instrúyase investigación sumaria, respecto a los hechos contenidos en los considerandos del presente decreto a objeto de determinar las posibles responsabilidades administrativas por las actuaciones relacionadas

Designese como investigador a don Ricardo Andaur Cáceres, Director de CESFAM, Rut: [REDACTED]

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

R.Rodríguez/J.Montecino

DISTRIBUCION

- Of. de Partes.
- Departamento de Salud Adquisiciones
- U. Finanzas Salud
- Jurídico


CAMILA CHAMORRO GAETE
ALCALDE(S)




Decretos
N° 273-19